



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00665 DE DICIEMBRE 22 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 305, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 022 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece que, *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador"*.
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"*.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 659 del 17 de diciembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"*.
7. Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 30 de 1993, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, y contempló en el artículo 86 lo relacionado al Presupuesto de las Universidades Públicas, el cual está constituido con aportes que realiza la Nación y las Entidades Territoriales, y dispone:

"ARTÍCULO 86. <Artículo modificado por el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.

Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.

PARÁGRAFO. En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo"

8. Que la Secretaría administrativa mediante oficio S.A.60.136.01-05011 de fecha 22 de diciembre de 2020, realizaron solicitud de traslado presupuestal, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto)
9. Que para realizar el traslado la Secretaria de Administrativa S.A.60.136.01-05011 de fecha 22 de diciembre de 2020 requiere contracreditar recursos por valor de \$ 382.000.000 en los siguientes rubros:

• Prima de Servicios	\$	16,239,506
• Bonificación por Recreación	\$	36,777,091
• Bonificación por Servicios Prestados	\$	48,602,109
• Honorarios Profesionales	\$	114,854,644
• Fondos de Cesantías (Fondo Nacional de Ahorro)	\$	101,166,427
• Servicio de Vigilancia	\$	64,360,223



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

10. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaria Administrativa es acreditar recurso por el siguiente valor:

- Traslado Universidad del Quindío Ley 30 de 1992 artículo 86 \$ 382.000.000/

11. Que la Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, certifico la existencia de disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 22 de diciembre de 2020, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2020.

12. Que la Secretaria de Hacienda Departamental, emitió concepto favorable el día 22 de diciembre de 2020, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89, inciso 2" de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014.

13. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 382.000.000)** según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	F U N C I O N A M I E N T O	\$ 382,000,000
0304 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 280,381,294
0304 - 1 - 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 101,618,706
0304 - 1 - 1 1 6 - 20	Prima de Servicios	\$ 16,239,506
0304 - 1 - 1 1 9 - 20	Bonificación por Recreación	\$ 36,777,091
0304 - 1 - 1 1 11 - 20	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 48,602,109
0304 - 1 - 1 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 114,854,644
0304 - 1 - 1 2 1 - 20	Honorarios Profesionales	\$ 114,854,644
0304 - 1 - 1 4	CONTRIBUCION A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	\$ 101,166,427
0304 - 1 - 1 4 1 - 20	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional de Ahorro)	\$ 101,166,427
0304 - 1 - 2 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 64,360,223
0304 - 1 - 2 2 12 - 20	Servicio de Vigilancia	\$ 64,360,223

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítense los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 382.000.000)**, según el siguiente detalle:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	\$ 382.000.000
0304 - 1 - 4	TRANSFERENCIAS	\$ 382.000.000
0304 - 1 - 4 22 - 20	Transferencias Universidad del Quindío Ley 30 de 1992 Art 86	\$ 382.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los (22) días del mes de diciembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt. Secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama. Director Financiero, Secretaria de Hacienda

Revisó: Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista, Secretaria de Hacienda

Proyectó: Erica Fernanda Falla García. Jefe de Presupuesto secretaria de Hacienda